



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22,
tercer piso, colonia Roma,
demarcación territorial Cuauhtémoc,
código postal 06700, Ciudad de México.

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0682

CONVENIO QUE POR REVISIÓN GENERAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA: COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, REPRESENTADA POR OLGA LORENA MONTOYA NATERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO EN BOSQUES DE DURAZNOS, NÚMERO 67, COLONIA BOSQUE DE LAS LOMAS, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, SUS DERIVADOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, REPRESENTADO POR SERGIO ROBERTO DEL CARMEN GONZALEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 22, TERCER PISO, COLONIA ROMA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Para los efectos del presente convenio, en el cuerpo del mismo, a la empresa **COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V**, se le designará como "EMPRESA", al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, SUS DERIVADOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA**, se le denominará como "SINDICATO"; al referirse a la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, simplemente se usará la palabra "LEY", al señalar a ambas partes, como "LAS PARTES" y al hacer mención del **CONVENIO**, se indicará con la palabra "CONVENIO".

II. "LAS PARTES" declaran que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. "LAS PARTES" declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, depositado ante la autoridad laboral competente y registrado bajo el expediente número **CC-987/1988-XVI-QRO**, mismo que quedó legitimado bajo el número de folio **CFCRL/CGRCC-4/CLCT-17160/2023** surtiendo todos sus efectos legales.

IV. "LA EMPRESA" declara que, debido a las actividades propias que realiza tuvo la necesidad eliminar la categoría de "VENDEDOR LARGE FORMATS", por consiguiente, el tabulador de salarios contempla las categorías y los salarios vigentes con los incrementos respectivos.



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22,
tercer piso, colonia Roma,
demarcación territorial Cuauhtémoc,
código postal 06700, Ciudad de México.

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0682

V. Con base en lo anterior, "LAS PARTES" declaran que han revisado el Contrato Colectivo de Trabajo a que se hace referencia en la declaración que antecede en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, pactan de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La empresa incrementa los salarios pactados en el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo en un **6.5 % (SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO)**, quedando establecidos de la manera siguiente:

CATEDGORIA	SALARIO DIARIO
Vendedor Detalle	\$265.11
Vendedor Proximidad	\$272.39

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los salarios pactados en la cláusula que antecede empezarán a surtir sus efectos del día **primero de mayo** del 2024, independientemente de la fecha del depósito de este convenio ante la autoridad laboral competente, siendo aplicable en el domicilio de la empresa ubicado en **Betania número 19, colonia Betania, Código Postal 76807, San Juan del Río, Querétaro.**

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" incrementará el porcentaje de vales de despensa en **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, quedando en **11%** sobre el salario variable semanal. Esta prestación se pagará cada 28 días.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" incrementará el concepto de plan de ayudas para quedar de la siguiente manera:

Defunción Empleado	\$4,000
Nacimiento/Paternidad	\$1,500
Matrimonio	\$1,500

QUINTA. Conforme a las nuevas disposiciones contenidas en la "LEY", en el contrato colectivo de trabajo se establecerá que los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones con goce de salario promedio de acuerdo a la siguiente tabla:



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22,
tercer piso, colonia Roma,
demarcación territorial Cuauhtémoc,
código postal 06700, Ciudad de México.

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0682

ANTIGÜEDAD DE:	DÍAS VACACIONES	DÍAS PRIMA	% DE PRIMA
1	12	4.8	40%
2	14	9.8	70%
3	16	12.8	80%
4	18	14.4	80%
5	20	16	80%
6-8	22	21.6	98%
9-10	22	22	100%
11-15	24	24	100%
16-20	26	26	100%
21-25	28	28	100%
26-30	30	30	100%
31-35	32	32	100%

Para el pago de estas prestaciones, se tomará como base el salario diario promedio (fijo más comisión de las últimas 8 semanas), según su categoría y especialidad.

Para los trabajadores con la antigüedad mayor a la mostrada en la tabla, los días de vacaciones se verán incrementados en los términos establecidos por la "LEY"

SEXTA. Las prestaciones del presente convenio y del contrato colectivo de trabajo aplicarán para los trabajadores de nuevo ingreso a partir de haber cumplido el año de antigüedad. Durante los primeros 12 meses de servicio los trabajadores gozarán de los beneficios que marca la "LEY".

Se firma este convenio por los que en él intervinieron en señal de conformidad en la Ciudad de México, el día **nueve de agosto** del año **2024**.

ATENTAMENTE

POR LA "EMPRESA"

OLGA LORENA MONTOYA NATERAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "SINDICATO"

SERGIO ROBERTO DEL CARMEN GONZÁLEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL